



Instructivo de Clearing de Operaciones OTC
Versión N° 3 (01/02/2021)

INSTRUCTIVO OTC

1. Introducción	3
2. Registrantes.....	3
3. Servicios Disponibles	4
4. Solicitud de Servicio	4
5. Registro	4
5.1. Ingreso de operaciones	4
• Obligación de reporte.....	5
5.2. Corrección de operaciones.....	5
5.3. Reporte a entidades de contralor	6
5.4. Corrección de operaciones.....	6
6. Valuación.....	6
6.1. Determinación vector de precios.....	6
7. Liquidación	6
8. Garantía.....	7
8.1. Procedimiento de default	7

1. Introducción.

El presente Instructivo tiene como objetivo regular los aspectos operativos relativos a los servicios de Clearing de Operaciones OTC, entendidas como aquéllas operaciones sobre instrumentos, valores negociables, materias primas, productos energéticos y sobre derivados no estandarizados, cuya negociación haya sido realizada fuera del ámbito de un mercado. Asimismo quedan comprendidas las Operaciones OTC celebradas mediante herramientas o sistemas informáticos en los términos del Art. 13 de la Ley Nro. 27.440.

Los servicios de Clearing de Operaciones OTC aquí previstos comprenden el registro, valuación, liquidación y garantía de Operaciones OTC. Los Registrantes podrán acceder a uno o más de los servicios ofrecidos, no siendo obligatoria la utilización de la totalidad de los mismos.

IMPORTANTE: Este Instructivo puede ser actualizado y/o modificado mediante Avisos y/o Comunicaciones que para tales efectos Argentina Clearing y Registro S.A. (ACyRSA) publicará en su sitio web.

2. Registrantes

Podrán actuar como Registrantes y acceder a los servicios enumerados en el punto anterior:

- Aquellos ALyC que posean una Membresía Tipo II y soliciten acceder a los servicios de Clearing de Operaciones OTC, ya sea para:
 - cartera propia del ALyC;
 - cartera de un AN con el que tenga convenio; o
 - cartera de un comitente.
- Otros Registrantes:
 - a) Podrán actuar como Registrantes los demás sujetos alcanzados por el artículo 10 bis del Capítulo V, del Título VI de las Normas de la CNV (TO 2013), así como también las

personas humanas o jurídicas que no se encuentren bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores y siempre que encuadren dentro de la figura de Inversor Calificado de acuerdo a las Normas de CNV, mediante el pago de un canon establecido por ACyRSA en función de los servicios contratados, que no superará el arancel máximo establecido por el Directorio. Asimismo, podrán actuar como Registrantes aquellos que participen en la operatoria de Factura de Crédito electrónica en los términos de la Ley 27.440

3. Servicios disponibles.

Los Registrantes podrán acceder a uno o más de los siguientes servicios sobre Operaciones OTC:

- 1) Registro y valuación.
- 2) Registro, valuación y liquidación.
- 3) Registro, valuación, liquidación y garantía.

La solicitud de un servicio requiere el acceso al servicio anterior.

En el caso de solicitar los servicios 2) o 3) será necesario:

- Que ambas partes soliciten el mismo servicio.
- Que se establezca la frecuencia del servicio de Liquidación: diaria, semanal, quincenal o mensual.

4. Solicitud de servicio.

Los Registrantes que deseen acceder al servicio deberán solicitar a atencionalcliente@argentinaclearing.com.ar los siguientes formularios:

- Autorización de Acceso al Servicio AnywherePortfolio.
- **DDJJ FATCA PJ** (Foreign Account Tax Compliance Act) y **DDJJ OCDE PJ** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (*)

() Se deberán requerir sólo para los siguientes casos:*

Sujetos que soliciten la prestación del servicio de liquidaciones diarias dentro de las operaciones de contratos OTC y no fuesen Agentes Matba Rofex ya dados de alta como tal, o se hayan dado de alta pero en las categorías AN y ACVN.

5. Registro.

Refiere al servicio de registro contable mediante anotaciones en cuenta de Operaciones OTC en las cuales, al menos una de las partes intervinientes, reúna la calidad de Registrante de acuerdo a lo definido en el Punto 2.

5.1 Ingreso de operaciones

Los Registrantes podrán ingresar Operaciones OTC hasta las 16:30 hs a través de los siguientes medios:

a - Carga formulario vía

Argentina Clearing y Registro S.A. Cámara Compensadora registrada ante CNV bajo el Nro. de Matrícula 1018

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

www.argentinaclearing.com.ar

b - Transferencia de archivos

c - Webservices

Los Registrantes serán responsables respecto a la veracidad de la información reportada. En este sentido, el ingreso de datos al Registro por los Registrantes se hará en carácter de Declaración Jurada.

5.1.1 Obligación de Reporte

Cuando ambas partes intervinientes en la operación reúnan la calidad de Registrantes y, no mediando especificación en contrario en la normativa vigente, la obligación de reporte de operaciones frente a ACyRSA recaerá en la parte compradora o Registrante Primario. De acuerdo a las características de la operatoria, ACyRSA podrán solicitar confirmación de la parte vendedora o Registrante Secundario, para que el registro de la operación adquiera carácter definitivo.

5.2 Contenido mínimo

Al ingresar un contrato para su registro, los Registrantes deberán informar al menos los siguientes campos:

- Activo Subyacente
- Operación
- Precio
- Cantidad
- Moneda de negociación
- Moneda de liquidación
- Comprador: código de identificación único frente a la Comisión Nacional de Valores y/o CUIL/CUIT/CDI.
- Vendedor: código de identificación único frente a la Comisión Nacional de Valores y/o CUIL/CUIT/CDI.
- Fecha de Concertación
- Fecha de Liquidación

- Tipo de Liquidación

5.3 Reporte a entidades de control

En caso que el Registrante se encuentre obligado a reportar sus Operaciones OTC frente a algún organismo de control, éste podrá delegar esta obligación en ACyRSA, previa autorización de dicho organismo de control.

5.4 Corrección de operaciones

Los Participantes podrán modificar o anular operaciones registradas en el día hasta las 16:30 hs.

La corrección o anulación de una operación concertada en una fecha anterior deberá ser solicitada vía el acceso de “Modificaciones” de AnywherePortfolio. En este caso se revertirá la operación original y se registrará una nueva operación.

6. Valuación.

Refiere al servicio de identificación del valor de reposición de las Operaciones OTC registradas. Se realizará la valuación de las operaciones OTC pendientes de liquidación a los precios vigentes en el mercado y el cálculo de cualquier ganancia o pérdida respecto a la valuación anterior. La periodicidad de dicha valuación será estipulada entre ACyRSA y las partes intervinientes en la operación.

6.1 Determinación del vector de precios

El proceso de fijación de precios se realizará diariamente, al cierre de los mercados locales. Se utilizará la market data a fines de generar un registro de precios históricos y tasas a partir de los cuales mediante un algoritmo interno se determinará el vector final de precios. La metodología de determinación de precios será constantemente revisada, particularmente en el caso de productos poco líquidos y / o ausencia de referencia en el mercado.

A los fines de la valuación ACyRSA, utilizará modelos matemáticos internacionalmente validados y los adaptará, en caso de ser necesario, para satisfacer las especificidades de las operaciones involucradas.

7. Liquidación.

Refiere al servicio de finalización de una operación mediante débitos y créditos a las partes intervinientes, ya sea por el pago del instrumento, liquidación por diferencias de precio o liquidación por entrega física del subyacente, asegurando en ambos casos el criterio de Delivery versus Payment. Para poder acceder a este servicio, ambas partes intervinientes en la operación deben ser Registrantes de acuerdo a lo definido en el

Punto 2.

La liquidación de las Operaciones se realizará por movimientos de débitos o créditos en las cuentas de Compensación y Liquidación de los Registrantes habilitadas por Argentina Clearing.

La frecuencia de las liquidaciones será acordada por las partes, pudiendo optar por liquidación diaria, semanal, quincenal o mensual.

8. Garantía.

Cuando las partes intervinientes hayan solicitado, junto con el servicio de registro, los servicios de liquidación y garantía para una o más Operaciones OTC, y éstos hayan sido admitidos por ACyRSA, ACyRSA garantizará el cumplimiento de las Operaciones OTC involucradas por hasta el importe máximo de la garantía exigida. Esto último, refiere a la aceptación por parte de ACyRSA de uno o más activos de un Registrante para asegurar el cumplimiento de la obligación de liquidación prevista en el Punto 7 que el mismo tiene frente a otro Registrante

Se aceptarán en garantía los activos que Argentina Clearing publique en el listado disponible en la web.

8.1 Procedimiento de Default

En caso de incumplimiento de la obligación de liquidación de un Registrante frente a otro o frente a ACyRSA, ACyRSA procederá a la liquidación de los activos entregados en concepto de garantía por el primero a fines de satisfacer la obligación de éste frente al segundo. Si el producido de la liquidación de los activos no fuera suficiente para cubrir el total de la obligación, ACyRSA no será, en ningún caso, responsable de satisfacer el saldo pendiente.

Por el contrario, si una vez satisfecha la obligación de liquidación del Registrante incumplidor existiera saldo remanente, el mismo será acreditado en la cuenta de dicho Registrante.